



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-445

Radicado: 631304003001-202100114-00

Pendiente el proceso para citar a la audiencia inicial de que trata el art. 372 del C.G.P., para tal efecto se **CONVOCA** a las partes y a sus apoderados para que **a las nueve de la mañana (9:00 a. m.) del diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)** concurran personal y virtualmente a este Juzgado a través de los medios electrónicos dispuestos para ello. En la audiencia se intentará la conciliación y de no lograrse esta: se decidirán las excepciones previas a que haya lugar, se hará saneamiento del proceso, se interrogará a las partes, se fijará el litigio y se decretarán pruebas.

Se advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, la inasistencia injustificada de parte hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan –según el caso– las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo. Además, la inasistencia común e injustificada de las partes llevará a que se dé por terminado el proceso. A la parte o apoderado que no justifique su inasistencia, se le impondrá multa de cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (5 SMLMV).

De conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022 la audiencia se llevará a cabo virtualmente a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18276827>

Los apoderados deberán garantizar la comparecencia de sus poderdantes a la audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f30e2f3f8d8ec94d806a5944ab07d5452a3d116890075f93e392f8e4ef57f4a**

Documento generado en 29/05/2023 03:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>